

Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos

Acta sesión 899

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se reunieron en la Sala de Consejo de Petróleos Mexicanos, con objeto de celebrar una sesión extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos a la que fueron debidamente convocados, el Consejero Presidente, licenciado Pedro Joaquín Coldwell, Secretario de Energía, y los Consejeros: ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; doctor Miguel Messmacher Linartas, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; doctora María de Lourdes Melgar Palacios, Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía; así como los Consejeros Independientes, ingeniero Jorge José Borja Navarrete; maestro Alberto Tiburcio Celorio, doctor Octavio Francisco Pastrana Pastrana, y doctor Carlos Elizondo Mayer-Serra.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

También estuvieron presentes el maestro Emilio Ricardo Lozoya Austin, Director General de Petróleos Mexicanos, y los licenciados Fernando Zendejas Reyes y Miguel Ángel Flores Ramírez, Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

Asimismo, asistieron los siguientes funcionarios de Petróleos Mexicanos: licenciado Víctor Díaz Solís, Director Corporativo de Administración y Servicios; licenciado Rodolfo Figueroa Alonso, Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño; licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez, Director Jurídico; doctor José Manuel Carrera Panizzo, Director Corporativo de Alianzas y Nuevos Negocios; contador público Carlos Roa Rodríguez, Coordinador de Asesores de la Dirección General;

6

*

doctor Javier Romo Michaud, Asesor Jurídico de la Dirección General; licenciado Rodolfo Campos Villegas, Subdirector de Tesorería de la Dirección Corporativa de Finanzas; licenciado Mario Govea Soria, Subdirector de Presupuesto de la Dirección Corporativa de Finanzas; doctora Alma Rosa Moreno Razo, Subdirectora de Desempeño Económico de la Dirección Corporativa de Finanzas; contador público Antonio Negroe Ortega, Subdirector de Administración Patrimonial de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios; ingeniero Bernardo Bosch Hernández, Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de la Dirección General; licenciado Luis Fernández Tovar, Subdirector de Análisis Internacional de la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios; licenciado Jorge Valadez Montoya, Gerente de Alianzas y Nuevos Negocios de Recursos Convencionales de la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios; maestro Armando García Espinosa, Subdirector de Desarrollo de Negocios de Transformación Industrial de la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios; licenciado José Bosch Romero, Gerente de Alianzas y Nuevos Negocios para Logística y Comercialización; ingeniero Francisco Fernández Lagos, Subdirector de Distribución de Pemex-Refinación; actuario David Ruelas Rodríguez, Subdirector de Administración de Riesgos y Aseguramiento de la Dirección Corporativa de Finanzas, e ingeniero Gerardo Espinosa Olivares, Gerente de Relaciones Interorganismos y Logística de Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

Asistieron también los siguientes invitados: ingeniero Juan Javier Hinojosa Puebla, Director Ejecutivo del Comité de Dirección de Pemex Exploración y Producción; ingeniero José Antonio Escalera Alcocer, Director de Exploración de Pemex Exploración y Producción; ingeniero Gustavo Hernández García, Coordinador Operativo de Pemex Exploración y Producción; ingeniero Miguel Tame Domínguez, Director General de Pemex-Refinación, e

ingeniero Alejandro Martínez Sibaja, Director General de Pemex
Gas y Petroquímica Básica.

0 4 3

Tras verificar el quórum con el Secretario, el Presidente declaró instalada la sesión.

A continuación, el Director General propuso la inclusión de un tema de autorización en el orden del día, relativo a la designación del auditor externo de Pemex para el ejercicio fiscal 2015, solicitado por el Comité de Auditoría.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

Asimismo, el Presidente del Consejo solicitó la incorporación del tema "Medidas para optimizar el funcionamiento de este Consejo de Administración", en el capítulo de asuntos para autorización.

A continuación, el Secretario sometió a la consideración de los Consejeros el nuevo orden del día, respecto al cual no hubo comentarios, por lo que se adoptó, por unanimidad, el siguiente:

A c u e r d o

El Consejo de Administración aprueba el siguiente orden del día para la sesión:

I. Asuntos para Autorización del Consejo

I.1 Propuesta de Proyecto Productivo Desarrollado por Terceros a Solicitud de Petróleos Mexicanos denominado "Peninsular: contratación de servicios de transporte y almacenamiento de petrolíferos"

I.2 Propuesta de Proyecto Productivo Desarrollado por Terceros a Solicitud de Petróleos Mexicanos denominado "Norte: contratación de servicios de transporte y almacenamiento de petrolíferos"

I.3 Nombramiento de Consejero Suplente Adicional en Pemex Exploración y Producción, Pemex Cogeneración y Servicios, Pemex Etileno, Pemex Fertilizantes y Pemex Perforación y Servicios

6

I.4 Cambio de Consejero Suplente en el Consejo de Administración de Pemex Cogeneración y Servicios

31

I.5 Modificaciones a las Estructuras de Pemex Exploración y Producción, Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística

I.6 Aviso de conclusión de las gestiones administrativas, para dar inicio a las operaciones de las Empresas Productivas Subsidiarias, Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística

I.7 Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de Pemex Transformación Industrial

I.8 Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de Pemex Logística

I.9 Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial

I.10 Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de Pemex Logística

I.11 Nombramiento del Director General y Directores Operativos de Pemex Transformación Industrial

I.12 Nombramiento del Director General de Pemex Logística

I.13 Modificación al Programa Anual de Enajenación de Bienes Inmuebles de Petróleos Mexicanos 2015

I.14 Modificaciones a las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

I.15 Modificación a los Lineamientos Generales de Tesorería

I.16 Políticas para la celebración de operaciones entre Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, empresas filiales u otras personas sobre las que ejerzan control o influencia significativa

I.17 Estrategia Portuaria

6 I.18 Estrategia de Alianzas en Logística Comercial

I.19 Alianza Estratégica con Grupo Samsung

I.20 Otorgamiento de garantía corporativa a Pemex Exploración y Producción para la implementación de un esquema de financiamiento a la cadena de suministro (supply chain finance) en dólares

I.21 Alianza Estratégica con Global Water Development Partners

0 4 4

I.22 Designación del auditor externo de Petróleos Mexicanos

I.23 Medidas para optimizar el funcionamiento del Consejo de Administración

II. Asuntos para Conocimiento del Consejo

FOLIO
PARA ALTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

II.1 Informe de resultados de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo 2015-2017

II.2 Informe del mes de julio sobre las excepciones al concurso abierto referidas en la fracción III de la Matriz de Autorización correspondiente (CAAOS-DCPA)

II.3 Informe Anual de Actividades y Resultados 2014 del Comité de Riesgos Financieros

I. Asuntos para autorización del Consejo

I.1 Propuesta de Proyecto Productivo Desarrollado por Terceros a Solicitud de Petróleos Mexicanos denominado "Peninsular: contratación de servicios de transporte y almacenamiento de petrolíferos"

I.2 Propuesta de Proyecto Productivo Desarrollado por Terceros a Solicitud de Petróleos Mexicanos denominado "Norte: contratación de servicios de transporte y almacenamiento de petrolíferos"

Eliminado: Un párrafo
Fundamento legal de reserva: Artículos 13, fracciones I y II, 14, fracciones II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.
Motivación: Toda la información debe ser reservada por el daño que se pueda ocasionar a Petróleos Mexicanos, al hacerse difusión de información que puede poner en peligro las acciones encaminadas al arreglo directo o consecución de acuerdos con algún tercero, además que un tercero puede obtener una ventaja competitiva y económica frente a los demás, por lo que debemos mantener la información reservada de los medios o formas de distribución, evitando así conflicto de interés por información que tenemos proyectada para la comercialización de productos o prestación de servicios.
También debe considerarse que en la documentación presentada se muestra información de nuevas propuestas comerciales y de distribución de productos y prestación de servicios innovadoras para el país que significan oportunidades de obtener y mantener ventajas competitivas y económicas frente a terceros en la realización de actividades económicas.
Por último, se considera que esta información debe ser reservada también porque es importante considerar que aun este proyecto está en la etapa de obtención de autorizaciones para la definición de procesos de contratación donde aún se vierten opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que intervienen en el proceso.
Período de reserva: 12 años.
Fecha de clasificación: 24 de septiembre de 2015
Área responsable de clasificación: Subdirección de Distribución de Pemex Refinación.

Eliminado: Una página.

Fundamento legal de reserva: Artículos 13, fracciones I y II, 14, fracciones II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Motivación: Toda la información debe ser reservada por el daño que se puede ocasionar a Petróleos Mexicanos, al hacerse difusión de información que puede poner en peligro las acciones encaminadas al arreglo directo o consecución de acuerdos con algún tercero, además que un tercero puede obtener una ventaja competitiva y económica frente a los demás, por lo que debemos mantener la información reservada de los medios o formas de distribución, evitando así conflicto de interés por información que tenemos proyectada para la comercialización de productos o prestación de servicios. También debe considerarse que en la documentación presentada se muestra información de nuevas propuestas comerciales y de distribución de productos y prestación de servicios innovadoras para el país que significan oportunidades de obtener y mantener ventajas competitivas y económicas frente a terceros en la realización de actividades económicas. Por último, se considera que esta información debe ser reservada también porque es importante considerar que aun este proyecto está en la etapa de obtención de autorizaciones para la definición de procesos de contratación donde aún se vierten opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que intervienen en el proceso.

Período de reserva: 12 años.

Fecha de clasificación: 24 de septiembre de 2015.

Área responsable de clasificación: Subdirección de Distribución de Pemex Refinación.

6

Eliminado: Cinco párrafos.

Fundamento legal de reserva: Artículos 13, fracciones I y II, 14, fracciones II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Motivación: Toda la información debe ser reservada por el daño que se puede ocasionar a Petróleos Mexicanos, al hacerse difusión de información que puede poner en peligro las acciones encaminadas al arreglo directo o consecución de acuerdos con algún tercero, además que un tercero puede obtener una ventaja competitiva y económica frente a los demás, por lo que debemos mantener la información reservada de los medios o formas de distribución, evitando así conflicto de interés por información que tenemos proyectada para la comercialización de productos o prestación de servicios.

También debe considerarse que en la documentación presentada se muestra información de nuevas propuestas comerciales y de distribución de productos y prestación de servicios innovadoras para el país que significan oportunidades de obtener y mantener ventajas competitivas y económicas frente a terceros en la realización de actividades económicas.

Por último, se considera que esta información debe ser reservada también porque es importante considerar que aun este proyecto está en la etapa de obtención de autorizaciones para la definición de procesos de contratación donde aún se vierten opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que intervienen en el proceso.

Periodo de reserva: 12 años.

Fecha de clasificación: 24 de septiembre de 2015.

Área responsable de clasificación: Subdirección de Distribución de Pemex Refinación.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

Al no haber más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, los siguientes:

Acuerdos

Con fundamento en el artículo 13, fracciones I y XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, Sección VII, numerales VII.1.1. y VII.1.3. de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, previa opinión del Comité de Estrategia e Inversiones, el Consejo de Administración:

6

7

Primero.- Aprueba el Proyecto Productivo Desarrollado por Terceros a Solicitud de Petróleos Mexicanos denominado "Peninsular: contratación de servicios de transporte y almacenamiento de petrolíferos", catalogado como un: "Proyecto Productivo Desarrollado por Terceros a solicitud de Pemex o Filiales" importante y trascendente en términos de las Políticas y Lineamientos antes citados.

Segundo.- Instruye a la Administración reportar de manera trimestral al Comité de Estrategia e Inversiones el seguimiento de su ejecución, destacando los indicadores económicos conforme a los compromisos establecidos en materia de generación de valor económico y su rentabilidad sobre la inversión.

Tercero.- Instruye a la Administración a efectuar las gestiones necesarias ante la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Competencia Económica, a fin de que se reconozcan los costos de seguridad en la prestación de servicios de transporte; y a mantener informado a este Consejo respecto de dichas gestiones.

* * *

Con fundamento en el artículo 13, fracciones I y XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, Sección VII, numerales VII.1.1. y VII.1.3. de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, previa opinión del Comité de Estrategia e Inversiones, el Consejo de Administración:

Primero.- Aprueba el Proyecto Productivo Desarrollado por Terceros a Solicitud de Petróleos Mexicanos denominado "Norte: contratación de servicios de transporte y almacenamiento de petrolíferos", catalogado como un: "Proyecto Productivo Desarrollado por Terceros a solicitud de Pemex o Filiales" importante y trascendente en términos de las Políticas y Lineamientos antes citados.

Segundo.- Instruye a la Administración reportar de manera trimestral al Comité de Estrategia e Inversiones el seguimiento de su ejecución, destacando los indicadores económicos conforme a los compromisos establecidos en materia de generación de valor económico y su rentabilidad sobre la inversión.

Tercero.- Instruye a la Administración a efectuar las gestiones necesarias ante la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Competencia Económica, a fin de que se reconozcan los costos de seguridad en la prestación de servicios

de transporte; y a mantener informado a este Consejo respecto de dichas gestiones.

0 4 6

**I.3 Nombramiento de Consejero
Suplente Adicional en Pemex
Exploración y Producción, Pemex
Cogeneración y Servicios, Pemex
Etileno, Pemex Fertilizantes y Pemex
Perforación y Servicios**

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

El licenciado Marco de la Peña presentó la propuesta consistente en que, adicionalmente a los suplentes que ya tenía el Director General en cada una de las Empresas Productivas Subsidiarias, se designe un segundo suplente que pudiera participar de manera indistinta, para que, por problemas de agenda, no fuera necesario suspender sesiones.

Al no haber comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, los siguientes:

Acuerdos

Con fundamento en el artículo 8, tercer párrafo, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, el Consejo de Administración nombra al Director Corporativo de Administración y Servicios, Consejero Suplente del Consejero Presidente Propietario, en adición al nombramiento efectuado en favor del Coordinador de Asesores de la Dirección General, por lo que cualquiera de los dos nombrados, indistintamente, podrán suplir en sus ausencias al Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción.

Con fundamento en artículo 8, tercer párrafo, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Cogeneración y Servicios, el Consejo de Administración nombra al Coordinador de Asesores de la Dirección General, Consejero Suplente del Consejero Presidente Propietario, en adición al nombramiento

6

efectuado en favor del Coordinador Ejecutivo de la Dirección General, por lo que cualquiera de los dos nombrados, indistintamente, podrán suplir en sus ausencias al Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Cogeneración y Servicios.

Con fundamento en artículo 8, tercer párrafo, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Etileno, el Consejo de Administración nombra al Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño, Consejero Suplente del Consejero Presidente Propietario, en adición al nombramiento efectuado en favor del Coordinador de Asesores de la Dirección General, por lo que cualquiera de los dos nombrados, indistintamente, podrán suplir en sus ausencias al Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Etileno.

Con fundamento en artículo 8, tercer párrafo, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes, el Consejo de Administración nombra al Director Corporativo de Alianzas y Nuevos Negocios, Consejero Suplente del Consejero Presidente Propietario, en adición al nombramiento efectuado en favor del Coordinador de Asesores de la Dirección General, por lo que cualquiera de los dos nombrados, indistintamente, podrán suplir en sus ausencias al Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes.

6
Con fundamento en artículo 8, tercer párrafo, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, el Consejo de Administración nombra al Coordinador Operativo de Exploración y Producción, Consejero Suplente del Consejero Presidente Propietario, en adición al nombramiento efectuado en favor del Coordinador Ejecutivo de la Dirección General, por lo que cualquiera de los dos nombrados, indistintamente, podrán suplir en sus ausencias al Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Productiva del Estado

Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex
Perforación y Servicios.

0 4 7

I.4 Cambio de Consejero Suplente en el Consejo de Administración de Pemex Cogeneración y Servicios

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

El licenciado Rodolfo Campos Villegas presentó la propuesta y sometió a consideración del Consejo la designación del Subdirector de Presupuesto, en lugar del Subdirector de Desempeño Económico, para tomar la posición de consejero suplente del Director Corporativo de Finanzas en el Consejo de Administración de Pemex Cogeneración y Servicios.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

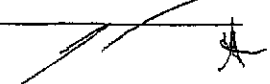
Acuerdo

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y 8 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Cogeneración y Servicios, el Consejo de Administración nombra como Consejero Suplente del Director Corporativo de Finanzas de Petróleos Mexicanos ante el Consejo de Administración de la referida empresa, al Subdirector de Desempeño Económico de la Dirección Corporativa de Finanzas, en sustitución del Subdirector de Presupuesto de la citada Dirección Corporativa.

I.5 Modificaciones a las Estructuras de Pemex Exploración y Producción, Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística

6

El licenciado Víctor Díaz Solís llevó a cabo la presentación del tema, refiriéndose a los antecedentes de la integración de las empresas productivas subsidiarias. Puntualizó la transformación



del Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción en la Empresa Productiva Subsidiaria de Exploración y Producción, la reorganización de los Organismos Subsidiarios Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica en la Empresa Productiva Subsidiaria de Transformación Industrial y la creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de Logística.

El consejero Messmacher comentó que estaba de acuerdo con la operación, pero que en la reforma legal se estableció, en una de las disposiciones transitorias, que no se aplicarían pagos de impuestos vinculados a ajustes en la estructura en la primera reorganización de Petróleos Mexicanos.

Y para que siguiera aplicando ese caso de excepción, se requería justificar con toda la documentación necesaria que continuaba siendo parte de esa primera reorganización.

El licenciado Marco de la Peña dijo que se agregó al acuerdo un segundo párrafo, en atención a las obligaciones establecidas por la Ley de Hidrocarburos, para el transporte y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos y como previsión a la próxima constitución de la empresa productiva subsidiaria de Pemex Logística.

6 Por último, el licenciado Víctor Díaz señaló que en adición a la documentación técnica, esa reestructuración le permitiría a Pemex Exploración y Producción ser más específico en temas de coordinación entre activos de producción, asignaciones, registrar balances de hidrocarburos, puntos de entrega, sistema de transporte o clientes finales, temas que estaban separados de la parte logística.

Concluyó que eso daría más claridad de los límites y las tareas entre Pemex Exploración y Producción y su permisionario que sería Pemex Logística.

Al no haber más comentarios, los señores Consejeros adoptaron,
por unanimidad, el siguiente:

0 4 8

Acuerdo

Con fundamento en los artículos 11, 59 y 62, así como Transitorio Octavo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración **aprueba** las modificaciones a la reorganización corporativa respecto de las estructuras orgánicas de Pemex Exploración y Producción, Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística, aprobadas mediante acuerdos CA-128/2014 y CA-015/2015, adoptados en las sesiones 882 Extraordinaria y 888 Extraordinaria del 18 de noviembre de 2014 y 27 de marzo de 2015, respectivamente, respetando el techo financiero asignado.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

En atención a las obligaciones establecidas por la Ley de Hidrocarburos para el transporte y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos y como previsión a la próxima constitución de la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Logística, con fundamento en el artículo 13, fracción XXIX, en relación con el artículo 3, párrafo tercero, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y conforme a la opinión legal que emita la Dirección Jurídica, se determina que las modificaciones aprobadas en el presente Acuerdo forman parte de la primera reorganización corporativa autorizada mediante los acuerdos señalados, por lo que se deberán realizar todas aquellas acciones que resulten necesarias para su implementación.

I.6 Aviso de conclusión de las gestiones administrativas, para dar inicio a las operaciones de las Empresas Productivas Subsidiarias, Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística

El licenciado Rodolfo Figueroa llevó a cabo la presentación del tema, refiriéndose a los antecedentes de la reorganización aprobada por el Consejo de Administración. Citó como antecedente el acuerdo del 27 de marzo de 2015, donde, entre otros puntos, se aprobó la creación de las empresas productivas subsidiarias Pemex Logística y Pemex Transformación Industrial.

6

Resaltó los detalles del cumplimiento de los requisitos mínimos administrativos, tanto por parte de Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística.

Presentó la nota relativa a la conclusión de las gestiones administrativas para dar inicio a las actividades de las citadas empresas productivas subsidiarias.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, los siguientes:

Acuerdos

En cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Primero del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, el Consejo de Administración **toma conocimiento** del aviso de conclusión de las gestiones administrativas, para que se publique la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de dicha Empresa Productiva.

* * *

En cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Primero del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, el Consejo de Administración **toma conocimiento** del aviso de conclusión de las gestiones administrativas, para que se publique la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de dicha Empresa Productiva.

I.7 Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de Pemex Transformación Industrial

6 El licenciado Marco de la Peña llevó a cabo la presentación del tema, apuntando que se estaba sometiendo a la consideración del Consejo la emisión de la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

0 4 9

Acuerdo

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y Transitorio Primero del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, el Consejo de Administración declara la entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del día 1 de noviembre de dos mil quince, en términos del documento presentado.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

Petróleos Mexicanos, a través de la Dirección Jurídica, realizará las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

L.8 Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de Pemex Logística

El licenciado Marco de la Peña llevó a cabo la presentación del tema, apuntando que se estaba sometiendo a la consideración del Consejo la emisión de la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y Transitorio Primero del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, el Consejo de Administración declara la entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del

6

día primero de octubre de dos mil quince, en términos del documento anexo.

Petróleos Mexicanos, a través de la Dirección Jurídica, realizará las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

I.9 Nominamiento de los miembros del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial

El Director General presentó la propuesta de integración del Consejo de Administración de la Empresa Productiva Subsidiaria, Pemex Transformación Industrial, sometiéndola a la consideración de los Consejeros.

El Consejero Borja comentó que sería conveniente contar con funcionarios de otras entidades gubernamentales, financieras o académicas en los Consejos de Administración, para poder tener la participación y el conocimiento de una empresa de la cual no se es dependiente o se le vende el servicio, y que los nombramientos no se realicen solamente en orden jerárquico.

El Consejero Elizondo apuntó que cuando se aprobaron las empresas productivas subsidiarias se asentó en el documento de creación respectivo, que habría una información muy clara y fluida de los consejos de administración de las empresas productivas subsidiarias a los Consejeros de Petróleos Mexicanos, en particular a los independientes, que no forman parte en ninguno de ellos, pero que tenía la impresión que esa información, no estaba fluyendo o llegaban las decisiones muy compactas.

6
Externó su petición para que los Consejeros tuvieran acceso a lo que sucedía en los consejos de las Empresas Productivas Subsidiarias.

El Secretario señaló que se podía otorgar a los Consejeros independientes acceso al portal de órganos de gobierno, en las ventanas relativas a los consejos de las empresas productivas subsidiarias, para que pudieran consultar la información respectiva.

Al no haber más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

FOLIO
PARA ALTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

Acuerdo

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y 8 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, el Consejo de Administración nombra a los miembros del Consejo de Administración de la referida empresa, en los términos del documento presentado, con efectos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Creación señalado.

I.10 Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de Pemex Logística

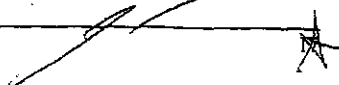
El Director General presentó la propuesta de integración del Consejo de Administración de la Empresa Productiva Subsidiaria, sometiéndola a la consideración de los Consejeros.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y 8 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, el Consejo de Administración nombra a los miembros del Consejo de Administración de la referida empresa, en términos del documento presentado, con

6



efectos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Creación mencionado.

I.11 Nombramiento del Director General y Directores Operativos de Pemex Transformación Industrial

El Director General presentó a los Consejeros las propuestas de nombramientos respectivos.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, los siguientes:

Acuerdos

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y 14 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General de Petróleos Mexicanos, **nombra** a Alejandro Martínez Sibaja como Director General de Pemex Transformación Industrial, con efectos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Creación referido.

* * *

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y 16 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General de Petróleos Mexicanos, **nombra** a Miguel Tame Domínguez como Director de Producción de Pemex Transformación Industrial, con efectos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Creación referido.

* * *

6 Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y 16 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General de Petróleos Mexicanos, **nombra** a Leonardo Cornéjo Serrano como Director

de Proyectos de Pemex Transformación Industrial, con efectos
partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Creación referido.

0 5 1

* * *

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y 16 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General de Petróleos Mexicanos, nombra a Juan Marcelo Parizot Murillo como Director de Comercialización de Pemex Transformación Industrial, con efectos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Creación referido.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

I.12 Nombramiento del Director General de Pemex Logística

El Director General presentó a los Consejeros la propuesta de nombramiento respectivo.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y 14 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General de Petróleos Mexicanos, nombra a Francisco Javier Fuentes Saldaña como Director General de Pemex Logística, con efectos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Creación mencionado.

I.13 Modificación al Programa Anual de Enajenación de Bienes Inmuebles de Petróleos Mexicanos 2015

6

El licenciado Víctor Díaz llevó a cabo la presentación del tema, señalando como antecedentes que en el 2012, el Consejo de Administración autorizó la donación de un predio en Coatzacoalcos, Veracruz, para que el Gobierno del Estado desarrollara el proyecto denominado "Túnel Sumergido". Explicó que dicha donación tenía varias condicionantes, entre ellas un plazo perentorio de dos años para cumplir con las condiciones que se establecieron para el Estado, y que no se había cumplido, por lo que había prescrito la autorización.

Señaló que el pasado 15 de julio, el Gobierno del Estado había solicitado nuevamente la donación de la misma fracción del terreno para retomar el proyecto del Túnel Sumergido, por lo que se solicitaba que Petróleos Mexicanos ratifique, amplíe o vuelva a otorgar el donativo para concluir el trazado correspondiente.

Concluyó mencionando que dentro de las obligaciones legales para el Estado de Veracruz, se estableció la de ayudar a Petróleos Mexicanos a desalojar una serie de asentamientos irregulares en terrenos de su propiedad y que se consignaría una cláusula de reversión del inmueble o del pago del valor de avalúo en el caso de que se incumpla el convenio de colaboración que daría forma a dicho donativo.

Al respecto, diversos Consejeros consideraron que procedía rechazar la propuesta, toda vez que Pemex debería analizar caso por caso las donaciones o, en su caso, suspender las mismas, dado que no era factible tener una política en la que se le soliciten a la empresa apoyos en detrimento de sus activos.

6 Los Consejeros también consideraron que se debía ordenar el ese tipo de circunstancias y aprovechar la oportunidad para informar, al Estado de Veracruz, que se trataba de un terreno que se comprometió cuando Pemex era otra empresa, y ahora era una empresa productiva del Estado, enfocada a producir dinero y utilidades.

Asimismo, solicitaron que se replanteara el asunto, a efecto de reflexionar sobre el nuevo esquema que se debe tener en cuestión de donativos y donaciones.

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 21, primer párrafo, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración **determina** rechazar la propuesta de modificación al Programa Anual de Enajenación de Bienes Inmuebles de Petróleos Mexicanos 2015, presentada por la Administración.

I.14 Modificaciones a las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

El Director General presentó el tema en términos de los documentos distribuidos y lo sometió para comentarios.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en los artículos 13, fracción IV, y 102, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, previa opinión favorable del Comité de Estrategia e Inversiones, **aprueba** las modificaciones a las "Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales", en términos del documento presentado.

6

I.15 Modificación a los Lineamientos Generales de Tesorería

El Director General se refirió a la presentación de la propuesta, señalando que para contribuir en la administración ordenada del flujo de efectivo de la empresa, dentro del entorno económico actual, se proponía la modificación de las condiciones de pago.

Destacó que la modificación de las condiciones de pago, previstas en el apartado 4.1.8. de los Lineamientos Generales de Tesorería, era un cambio importante para poder aplicar plazos de hasta 180 días en los contratos que se encontraran al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Destacó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público había apoyado a Pemex, a través de Nacional Financiera, para encontrar este tipo de alternativas, lo que liberaría a muchos proveedores de la situación económica en la que se encontraban.

A continuación solicitó la intervención del ingeniero Juan Javier Hinojosa, quien destacó que la modificación en materia de inversión daría flexibilidad para seguir generando órdenes de trabajo sin detener actividades, lo que reactivaría los trabajos en los campos, en el mantenimiento y en la operación de los pozos, ya que permitirá mecanismos en los que se podría ir moviendo el pago a 180, a 120 o a 150 días.

El licenciado Marco de la Peña señaló que para el caso de contratos celebrados con fundamento en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el plazo legal de pago era de 20 días, y que lo propuesto aplicaba sólo para los contratos formalizados bajo la Ley de Petróleos Mexicanos, que a esa fecha equivalían al 90 por ciento.

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

0 5 3

Con fundamento en el artículo 13, fracción II, de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como en el Acuerdo CA-010/2015, el Consejo de Administración **aprueba** la modificación a los "Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Organismos Subsidiarios", en términos del documento presentado.

Asimismo, **instruye** a la Administración difundir entre proveedores y cámaras empresariales, las formas y plazos de pago correspondientes.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

I.16 Políticas para la celebración de operaciones entre Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, empresas filiales u otras personas sobre las que ejerzan control o influencia significativa

El Director General se refirió a la propuesta incluida en el material distribuido previamente entre los consejeros.

El Consejero Messmacher solicitó que en el glosario del documento propuesto, la definición de partes relacionadas se alineara con la definición contenida en la Ley del Impuesto sobre la Renta, dado que estas disposiciones están vinculadas con elementos tributarios. Por otra parte, señaló la importancia de transparentar las operaciones realizadas en términos de la disposición transitoria segunda, que establece que la aplicación de esas políticas exceptuará las operaciones que se realicen con motivo de la reorganización corporativa de Pemex.

La doctora Alma Rosa Moreno explicó que Petróleos Mexicanos estaba obligado a hacer todas sus operaciones a precio de mercado, destacando que en las Políticas en análisis, sólo se establecía que cuando son empresas en las que se tiene mayoría, las operaciones además de ser a precio de mercado, deben ser aprobadas por el Consejo.

6

Indicó que hay un catálogo establecido de precios, que contiene fórmulas vivas que están referenciadas a precios de mercado y están permanentemente revisadas, y que cuando se hace un contrato se define un precio con esa referencia.

Destacó que todas las empresas de Pemex están sujetas al Impuesto Sobre la Renta, por lo que están obligadas a cumplir con las obligaciones que establece la ley, siendo una de ellas el hacer operaciones a precio de mercado y que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) tiene la facultad de verificar y confirmar que así se haga, y el Comité Interno de Precios opera con facultades que le otorgó el Consejo de Administración.

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVII, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración aprueba las "Políticas para la celebración de operaciones entre Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, empresas filiales u otras personas sobre las que ejerzan control o influencia significativa", con los cambios solicitados, en términos del documento presentado.

I.17 Estrategia Portuaria

Eliminado: Dos párrafos.
Fundamento legal de reserva: Artículo 14, fracciones II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.
Motivación: Contiene información, hechos y acciones del ámbito comercial, económico, contable y jurídico que sólo competen a Pemex Exploración y Producción y a sus potenciales socios, por lo que el dar a conocer las condiciones en las que estas alianzas y acuerdos serán negociados y/o pactados podría resultar útil para un tercero o un potencial competidor, afectando los intereses de las partes involucradas. En este sentido, la garantía de acceso a la información no es irrestricta y se encuentra sujeta al respecto de otros derechos, en este caso, los derechos e intereses de Pemex Exploración y Producción y sus potenciales socios como agentes económicos y participantes dentro de las licitaciones nacionales en aguas profundas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. De igual forma, se trata de un proceso deliberativo de servidores públicos, quienes valoran las mejores opciones para la suscripción de dichos acuerdos, por lo que se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas.
Periodo de reserva: 12 años.
Fecha de clasificación: 10 de septiembre de 2015.
Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

6

Eliminado: Dos renglones.
Fundamento legal de reserva: Artículo 14, fracciones I y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.
Motivación: Contempla información, hechos y acciones del ámbito comercial, económico, contable y jurídico que sólo competen a Pemex Exploración y Producción y a sus potenciales socios, por lo que al dar a conocer las condiciones en las que estas alianzas y acuerdos serán negociados y/o pactados podría resultar útil para un tercero o un potencial competidor, afectando los intereses de las partes involucradas. En este sentido, la garantía de acceso a la información no es irrestricta y se encuentra sujeta al respeto de otros derechos, en este caso, los derechos e intereses de Pemex Exploración y Producción y sus potenciales socios como agentes económicos y participantes dentro de las licitaciones nacionales en aguas profundas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. De igual forma, se trata de un proceso deliberativo de servidores públicos, quienes valoran las mejores opciones para la suscripción de dichos acuerdos, por lo que se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas.
Periodo de reserva: 12 años.
Fecha de clasificación: 10 de septiembre de 2015.
Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Marcas y Nuevos Negocios.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en el artículo 13, fracciones I y XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como en el numeral VII.1.2 de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, el Consejo de Administración:

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

Primero.- Aprueba la estrategia portuaria de Petróleos Mexicanos en los términos presentados.

Segundo.- Autoriza a la Administración continuar la negociación para constituir la correspondiente alianza estratégica

Eliminado: Cuatro renglones.
Fundamento legal de reserva: Artículo 14, fracciones II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.
Motivación: Contempla información, hechos y acciones del ámbito comercial, económico, contable y jurídico que sólo competen a Pemex Exploración y Producción y a sus potenciales socios, por lo que al dar a conocer las condiciones en las que estas alianzas y acuerdos serán negociados y/o pactados podría resultar útil para un tercero o un potencial competidor, afectando los intereses de las partes involucradas. En este sentido, la garantía de acceso a la información no es irrestricta y se encuentra sujeta al respeto de otros derechos, en este caso, los derechos e intereses de Pemex Exploración y Producción y sus potenciales socios como agentes económicos y participantes dentro de las licitaciones nacionales en aguas profundas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. De igual forma, se trata de un proceso deliberativo de servidores públicos, quienes valoran las mejores opciones para la suscripción de dichos acuerdos, por lo que se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas.
Periodo de reserva: 12 años.
Fecha de clasificación: 10 de septiembre de 2015.
Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

I.18 Estrategia de Alianzas en Logística Comercial

Eliminado: Dos párrafos.
Fundamento legal de reserva: Artículo 14, fracciones II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.
Motivación: Contempla hechos y acciones del ámbito comercial, económico, contable y jurídico que sólo competen a Petróleos Mexicanos y sus potenciales socios y/o contrapartes, por lo que al dar a conocer las condiciones en las que la Estrategia será desarrollada podría resultar útil para un tercero o un potencial competidor, afectando los intereses de las partes involucradas. En este sentido, la garantía de acceso a la información no es irrestricta y se encuentra sujeta al respeto de otros derechos, en este caso, los derechos e intereses de Petróleos Mexicanos y sus posibles socios y/o contrapartes como agentes económicos en la planeación y desarrollo de la Estrategia. De igual forma, se trata de un proceso deliberativo de servidores públicos, quienes valoran las mejores opciones para el desarrollo de la citada Estrategia; por lo que se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas.
Periodo de reserva: 12 años.
Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015.
Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

Eliminado: Dos párrafos.

Fundamento legal de reserva: Artículo 14, fracciones II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Motivación: Contempla hechos y acciones del ámbito comercial, económico, contable y jurídico que sólo competen a Petróleos Mexicanos y sus potenciales socios y/o contrapartes, por lo que el dar a conocer las condiciones en las que la Estrategia será desarrollada podría resultar útil para un tercero o un potencial competidor, afectando los intereses de las partes involucradas. En este sentido, la garantía de acceso a la información no es irrestricta y se encuentra sujeta al respeto de otros derechos, en este caso, los derechos e intereses de Petróleos Mexicanos y sus posibles socios y/o contrapartes como agentes económicos en la planeación y desarrollo de la Estrategia. De igual forma, se trata de un proceso deliberativo de servidores públicos, quienes valoran las mejores opciones para el desarrollo de la citada Estrategia; por lo que se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas.

Periodo de reserva: 12 años.

Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015.

Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en el artículo 13, fracciones I, XXVI y XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos y numerales VII.1.2 y VII.2.1 de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, previa toma de conocimiento del Comité de Estrategia e Inversiones, el Consejo de Administración:

Eliminado: Dos renglones.

Fundamento legal de reserva: Artículo 14, fracciones II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Motivación: Contempla hechos y acciones del ámbito comercial, económico, contable y jurídico que sólo competen a Petróleos Mexicanos y sus potenciales socios y/o contrapartes, por lo que el dar a conocer las condiciones en las que la Estrategia será desarrollada podría resultar útil para un tercero o un potencial competidor, afectando los intereses de las partes involucradas. En este sentido, la garantía de acceso a la información no es irrestricta y se encuentra sujeta al respeto de otros derechos, en este caso, los derechos e intereses de Petróleos Mexicanos y sus posibles socios y/o contrapartes como agentes económicos en la planeación y desarrollo de la Estrategia. De igual forma, se trata de un proceso deliberativo de servidores públicos, quienes valoran las mejores opciones para el desarrollo de la citada Estrategia; por lo que se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas.

Periodo de reserva: 12 años.

Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015.

Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

6
Segundo.- Instruye mantener informado a este Consejo periódicamente de los avances en el desarrollo de la estrategia presentada.

I.19 Alianza Estratégica con Grupo Samsung

El Director General se refirió a la alianza incluida en el material distribuido previamente entre los Consejeros y señaló que estaba abierto para comentarios.

El Presidente solicitó que la Administración mantenga informado al Consejo sobre los avances en la definición y desarrollo de la alianza y de los proyectos que se deriven de la misma.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, y 44, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y numerales VII.1.2. y VII.2.1. de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, previa opinión favorable del Comité de Estrategia e Inversiones, el Consejo de Administración:

Primero.- Autoriza la alianza entre Pemex-Refinación con Grupo Samsung para analizar la definición, financiamiento y ejecución de proyectos, bajo los términos y condiciones específicos que se definan para cada proyecto en particular, y que en su momento se sometan a la autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Segundo.- Instruye a la Administración mantener informado a este Consejo periódicamente de los avances en la definición y desarrollo de la alianza estratégica y de los proyectos que se deriven de la misma, de conformidad con las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y demás normatividad aplicable.

I.20 Otorgamiento de garantía corporativa a Pemex Exploración y Producción para la implementación de un esquema de financiamiento a la

6

cadena de suministro (supply chain finance) en dólares

El Director General se refirió al tema de la garantía corporativa de Pemex Exploración y Producción incluida en el material distribuido previamente entre los Consejeros y señaló que estaba abierto para comentarios.

El licenciado Rodolfo Campos Villegas comentó que la garantía era un complemento para la adecuada implementación de la medida de extensión en el plazo de pago y con el propósito de ampliar la oferta de servicios de descuento de facturas y de servicio de factoraje.

Indicó que la razón por la cual se solicitaba la garantía era para ampliar la oferta de servicios de factoraje a los tenedores de las facturas de Pemex Exploración y Producción, a través de una garantía otorgada por Petróleos Mexicanos a dicha empresa productiva.

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Eliminado: Un párrafo.

Fundamento legal de reserva: Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Motivación: La implementación del esquema para el que se requiere la garantía se encuentra en proceso de negociación con empresas proveedoras del servicio.

Periodo de reserva: 1 año.

Fecha de clasificación: 25 de septiembre de 2015.

Área responsable de clasificación: Gerencia de Financiamientos e Inversiones, Subdirección de Tesorería de la Dirección Corporativa de Finanzas.

I.21 Alianza Estratégica con Global Water Development Partners

Eliminado: Tres párrafos.

Fundamento legal de reserva: Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Motivación: Se trata de un proceso deliberativo en el que se valoran las mejores opciones para el desarrollo de la Alianza Estratégica, por lo que al darse a conocer las condiciones comerciales, económicas, contables, financieras y jurídicas de este proceso se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas, afectando sus derechos e intereses.

Periodo de reserva: 3 años.

Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015.

Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos y en los numerales VII.1.2 y VII.2.1 de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, previa opinión favorable del Comité de Estrategia e Inversiones, el Consejo de Administración:

Primero.- Autoriza la alianza estratégica

Eliminado: Calificar opciones
Fundamento legal de la reserva: Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Motivación: Se trata de un proceso deliberativo en el que se valoran las mejores opciones para el desarrollo de la Alianza Estratégica, por lo que al darse a conocer las condiciones comerciales, económicas, contables, financieras y jurídicas de este proceso se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas, afectando sus derechos e intereses. Periodo de reserva: 3 años. Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015.

Área responsable de clasificación:
Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios

entre Pemex Exploración y Producción y Global Water Development Holdings LP o cualquiera de sus filiales.

Eliminado:
Nueve
párrafos

Motivación: Se trata de un proceso deliberativo en el que se valoran las mejores opciones para el desarrollo de la Alianza Estratégica, por lo que al darse a conocer las condiciones comerciales, económicas, contables, financieras y jurídicas de este proceso se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas, afectando sus derechos e intereses. Periodo de reserva: 3 años. Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015. Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios

Eliminado: Un párrafo.
Fundamento legal de reserva: Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Motivación: Se trata de un proceso deliberativo en el que se valoran las mejores opciones para el desarrollo de la Alianza Estratégica, por lo que al darse a conocer las condiciones comerciales, económicas, contables, financieras y jurídicas de este proceso se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas, afectando sus derechos e intereses.
Periodo de reserva: 3 años.
Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015.
Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

Segundo.- Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal de reserva: Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Motivación: Se trata de un proceso deliberativo en el que se valoran las mejores opciones para el desarrollo de la Alianza Estratégica, por lo que al darse a conocer las condiciones comerciales, económicas, contables, financieras y jurídicas de este proceso se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas, afectando sus derechos e intereses. Periodo de reserva: 3 años. Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015. Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

Tercero.- Autoriza la alianza estratégica Eliminado: Cuarenta palabras. Fundamento legal de la reserva: Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Motivación: Se trata de un proceso deliberativo en el que se valoran las mejores opciones para el desarrollo de la Alianza Estratégica, por lo que al darse a conocer las condiciones comerciales, económicas, contables, financieras y jurídicas de este proceso se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas, afectando sus derechos e intereses. Periodo de reserva: 3 años. Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015.

Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.
entre Pemex-Refinación, Pemex-Petroquímica y Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Global Water Development Holdings LP o cualquiera de sus filiales, Eliminado: Cuarenta y nueve palabras

Fundamento legal de la reserva: Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Motivación: Se trata de un proceso deliberativo en el que se valoran las mejores opciones para el desarrollo de la Alianza Estratégica, por lo que al darse a conocer las condiciones comerciales, económicas, contables, financieras y jurídicas de este proceso se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas, afectando sus derechos e intereses. Periodo de reserva: 3 años. Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015. Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

Cuarto.- Instruye a la Administración a mantenerle informado de los avances Eliminado: Treinta y dos palabras. Fundamento legal de la reserva: Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Motivación: Se trata de un proceso deliberativo en el que se valoran las mejores opciones para el desarrollo de la Alianza Estratégica, por lo que al darse a conocer las condiciones comerciales, económicas, contables, financieras y jurídicas de este proceso se aumentaría el riesgo en la toma de decisiones así como de las negociaciones entre las partes involucradas, afectando sus derechos e intereses. Periodo de reserva: 3 años.
Fecha de clasificación: 15 de septiembre de 2015.
Área responsable de clasificación: Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios.

en el entendido de que deberá en su caso ajustarse a las instancias de aprobación establecidas en las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y demás normatividad aplicable.

I.22 Designación del auditor externo de Petróleos Mexicanos

6
El maestro Alberto Tiburcio informó que el despacho BDO, Castillo Miranda, S.C., ha sido el auditor externo de Pemex por los dos últimos años, por lo que, una vez evaluado su trabajo por el Comité de Auditoría y a efecto de dar continuidad al mismo, se sugería continuar un año más con el citado despacho para el ejercicio fiscal 2015.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

0 5 7

Acuerdo

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Petróleos Mexicanos, a propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración **designa** al despacho BDO Castillo Miranda y Compañía, S.C., como auditor externo de Petróleos Mexicanos para el ejercicio fiscal 2015.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

I.23 Medidas para optimizar el funcionamiento del Consejo de Administración

El Secretario estuvo a cargo de la presentación y se refirió a diversas medidas para optimizar la operación del Consejo.

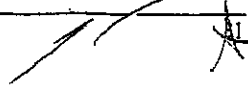
Mencionó que se proponía que en todas las sesiones ordinarias, la Administración presente la situación financiera de la empresa, así como el desempeño de las proyecciones de flujo de efectivo y los estados financieros antes de que sean dados a conocer de manera pública, revelando la información por segmentos y comparados con el presupuesto a cada trimestre.

Comentó que en cuestiones estratégicas se debería dar mayor prioridad a la conducción central y dirección estratégica de la empresa, contar con un capítulo específico para ello y tratar de tomar el menor tiempo posible en cuestiones de trámite administrativo.

Señaló que otra propuesta consistía en que los asuntos contenidos en el orden del día que se acompañe a la convocatoria para una sesión, cuenten con las aprobaciones previas necesarias para su presentación al Consejo.

Agregó que otra iniciativa consistía en que el material que se circule para las sesiones sea lo más breve posible, a fin de evitar

6



carpetas voluminosas, que representan dificultad para estudiar en su totalidad.

Explicó que también se planteaba que el proyecto de orden del día se circule entre los Consejeros antes de emitir la convocatoria correspondiente, para recibir comentarios o sugerencias respecto de los temas, y que se daría seguimiento a los compromisos adoptados por la Administración durante las sesiones y que se regulará la participación de invitados en las mismas.

Finalmente, mencionó que debido a que las anteriores medidas se debían consignar en las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración, se proponía instruir a la Administración para que presente la propuesta correspondiente en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración:

Primero.- Aprueba la aplicación de las Medidas para optimizar el Funcionamiento del Consejo de Administración, en términos del documento presentado.

Segundo.- Instruye a la Administración a presentar en la próxima sesión ordinaria, la propuesta de modificación a las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración, que derive de la aplicación de las medidas anteriores.

6



II. Asuntos para conocimiento **0 5 8** del Consejo

II.1 Informe de resultados de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo 2015-2017

No habiendo comentarios sobre el tema, los señores Consejeros adoptaron el siguiente:

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

Acuerdo

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración toma conocimiento de los resultados de la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo para el bienio 2015-2017.

II.2 Informe del mes de julio sobre las excepciones al concurso abierto referidas en la fracción III de la Matriz de Autorización correspondiente (CAAOS-DCPA)

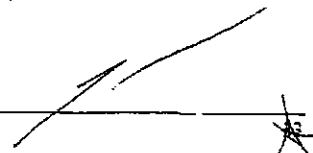
No habiendo comentarios sobre el tema, los señores Consejeros adoptaron el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración toma conocimiento del Informe del mes de julio sobre las excepciones al concurso abierto referidas en la fracción III de la Matriz de Autorización correspondiente.

II.3 Informe Anual de Actividades y Resultados 2014 del Comité de Riesgos Financieros

6



No habiendo comentarios sobre el tema, los señores Consejeros adoptaron el siguiente:

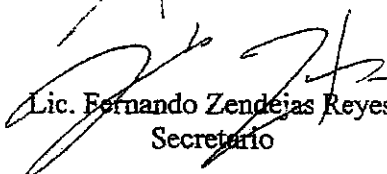
Acuerdo

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el punto cuarto del Acuerdo CA-093/2012 y en el numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales de Administración de Riesgos Financieros en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Consejo de Administración **toma conocimiento** del Informe Anual de Actividades y Resultados del Comité de Riesgos Financieros del ejercicio 2014 en los términos del documento presentado, previa toma de conocimiento del Comité de Auditoría mediante Acuerdo CAUD/004/008/ORD/2015.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente dio por terminada la sesión, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos, y agradeció a los presentes su asistencia y participación.



Lic. Pedro Joaquín Coldwell
Presidente



Lic. Fernando Zendejas Reyes
Secretario



Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez
Prosecretario

6